

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 30-09-92
(B.O.E. de 22 de octubre de 1992)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES - 25

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio del Val Merino, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocales: D. Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
D^a M^a Victoria Valcarlos Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D^a Teresa Tillo Barrufet, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Rafael Porlán Ariza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: D. Darío Díaz Cosin, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
D. Jaime Sieres Salas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.
D. Jesús M. Merino de la Fuente, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.
Vocal Secretario: D^a Mercedes Manzanera Gavilán, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 2434/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONSUMO DOMESTICO:	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	265.-ptas/abonado/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
Hasta 15 m3 bimestre	40,28.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 75 m3 bimestre	45,58.-ptas/m3
Más de 75 m3 hasta 100 m3 bimestre	62,54.-ptas/m3
Más de 100 m3 en adelante bimestre	143,10.-ptas/m3

INDUSTRIAS: El precio por consumo de 75 m3 en adelante será de 56,18.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almodóvar del Río (Córdoba). (PD. 2436/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	150.-ptas/abonado/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
Todo consumo	50.-ptas/m3

OTROS USOS:

- piscina familiar 10.000.-ptas
- piscina comunidades 25.000.-ptas

BONIFICACIONES:

Del 25% a pensionistas o jubilados que no rebasen el S.M.I., computados todos los ingresos de la unidad familiar.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carcabuey (Córdoba). (PD. 2437/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 80 m3 semestre	19,08.-ptas/m3
Más de 80 m3 hasta 120 m3 semestre	20,14.-ptas/m3
Más de 120 m3 hasta 160 m3 semestre	21,20.-ptas/m3
Más de 160 m3 en adelante semestre	26,50.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Añora (Córdoba). (PD. 2438/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	79.-ptas/abonado/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Todo consumo	63,60.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda